



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA TERCER ADDENDUM CONVENIO DE TRANSFERENCIA PROGRAMA DE RECUPERACION DE BARRIOS, OBRA DE CONFIANZA, BARRIOS CENTENARIO, JORGE INOSTROZA Y PUERTA NORTE-CONCORDIA", ENTRE SERVIU Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA.-

DECRETO N° **18015** /2018.-

ARICA, 20 DE DICIEMBRE DE 2018.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Tercer Addendum de Convenios de Ejecución y Transferencia Programa de recuperación de Barrios, Obra de Confianza, Reposición de Luminarias, de los Barrios Centenario, Jorge Inostroza y Puerta Norte - Concordia", suscritos entre el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica, con fecha 20 de Septiembre de 2018; Ordinario N° 3871, de fecha 28 de Septiembre de 2018, de SERVIU; Ordinario N° 1856, de fecha 29 de Noviembre de 2018, de Asesoría Jurídica; Providencia Alcaldicia N° 9212-I, de fecha 10 de Diciembre de 2018;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación del Tercer Addendum de Ejecución y Transferencia Programa de recuperación de Barrios, Obra de Confianza, Reposición de Luminarias, de los Barrios Centenario, Jorge Inostroza y Puerta Norte - Concordia", suscritos entre el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica;

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE** el Tercer Addendum de Convenios de Ejecución y Transferencia Programa de recuperación de Barrios, Obra de Confianza, Reposición de Luminarias, de los Barrios Centenario, Jorge Inostroza y Puerta Norte - Concordia", suscritos entre el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica, con fecha 20 de Septiembre de 2018.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

GER/ADR/CCG/bcm.-



**TERCER ADDENDUM DE CONVENIO DE EJECUCION Y TRANSFERENCIA PROGRAMA DE RECUPERACION DE BARRIOS OBRA DE CONFIANZA REPOSICION DE LUMINARIAS BARRIO PUERTA NORTE-CONCORDIA, ENTRE**

**EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, a 20 SEP 2018 de 2018 entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, RUT N°61.813.000-2, en adelante indistintamente denominado por su nombre o por "SERVIU", representado, según se acreditará, por su Directora (S) doña Nancy Araya Cáceres, chilena, Contador Auditor Público, cédula nacional de identidad N° 09.789.408-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle 18 de septiembre N°122, comuna de Arica; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, RUT N°69.010.100-9, en adelante "la Municipalidad" o la "entidad ejecutora", persona jurídica de derecho público, legalmente representada por su alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, chileno, periodista, cedula nacional de identidad N° 13.452.061-2, ambos domiciliados en calle Sotomayor N°415, comuna de Arica; vienen en suscribir el siguiente addendum de convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

- a. Que, mediante instrumento de fecha 31 de agosto de 2016, los comparecientes celebraron el CONVENIO DE EJECUCION Y TRANSFERENCIA PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS OBRA DE CONFIANZA BARRIO PUERTA NORTE-CONCORDIA, aprobado por resolución exenta N°1681 del Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Arica y Parinacota, de fecha 13 de octubre de 2016, con la finalidad de realizar la reposición de luminarias del barrio Puerta Norte-Concordia.
  - b. Que, el convenio señalado se suscribió en el marco del Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuya finalidad es la contribución al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social.
  - c. Que, para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito, la Municipalidad se obligó a la ejecución íntegra de la obra señalada precedentemente, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula tercera del referido convenio, dentro del plazo de 8 meses contados desde la total tramitación del acto aprobatorio del acuerdo.
  - d. Que, no obstante lo anterior, en el marco del programa denominado "RECAMBIO DE LUMINARIAS PARA LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA", cuyo financiamiento fue aprobado en sesión ordinaria XXI del Consejo Regional de Arica y Parinacota, celebrada el 09 de noviembre de 2015, por un monto de M\$ 8.666.710.-, se ha considerado la intervención del Barrio Centenario con el mismo propósito convenido en el instrumento que por este acto se modifica, lo cual constituye una nueva alternativa para satisfacer la necesidad prevista originalmente. En efecto, de conformidad a la planificación del Ministerio de Energía, el recambio de luminarias en el Barrio PUERTA NORTE-CONCORDIA está programado para el último trimestre del año 2017.
- En tal sentido, ya no es procedente el cambio de luminarias a través del convenio de ejecución y transferencia que por este acto se modifica, dado que estas obras serán ejecutadas por el Ministerio de Energía, en el marco del proyecto de recambio de luminarias ya citado.



- e. Debido a lo anterior, con fecha 20 de Septiembre de 2017 se suscribió un addendum al convenio señalado, el cual fue aprobado por la I. Municipalidad de Arica, con fecha 06 de Octubre de 2017, según consta en decreto Alcaldicio N°14.698 de esa fecha.
- f. Sobre la base de lo anterior, la Municipalidad de Arica realizó la licitación 2369-34-LQ17 para la ejecución de las obras de confianza Barrios 2016, la que con fecha 20 de Diciembre de 2017 quedó desierta por falta de oferentes.
- g. Que mediante Resolución Ex. N° 000644 de fecha 10 de Mayo de 2018 se aprueba segundo addendum del convenio de ejecución y transferencia del Programa de Recuperación de Barrios de Obra de Confianza reposición de luminarias Barrio Puerta Norte - Concordia.
- h. Que, mediante el Ord. N° 4393 de fecha 13 de Septiembre de 2018, el Alcalde de la I. Municipalidad de Arica, solicita a SERVIU Arica y Parinacota, la extensión de los plazos del convenio mencionado, por un período de seis meses a contar de la fecha de término de vigencia del convenio actual, a fin de culminar las obras que se encuentran en ejecución.

**SEGUNDO:** Que, de conformidad a lo señalado en la cláusula anterior, en especial a la solicitud del Sr. Alcalde de Arica, las partes han convenido extender en seis meses el plazo del Convenio, a partir del 20 de Septiembre de 2018.

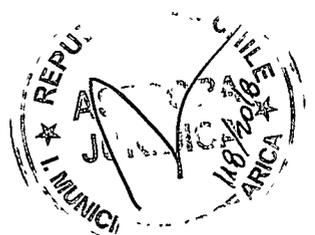
**TERCERO:** El presente addendum modificatorio se entenderá parte integrante del convenio original, del primer y segundo addendum, entendiéndose que aquellos conservan absoluta y total validez en todo lo no modificado en este acto.

**CUARTO:** El presente addendum quedará sujeto en cuanto a su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**QUINTO:** La personería de doña Nancy Araya Cáceres como Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización región de Arica y Parinacota, consta en Decreto Exento RA N° 272/52/2018, de fecha 13 de junio de 2018; y la personería de don Gerardo Espíndola Rojas, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, en Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 06 de diciembre de 2016, cuyo texto no se inserta ni se reproduce por ser conocido por las partes.

  
DIRECTOR NANCY ARAYA CÁCERES  
Directora (S) SERVIU Región de Arica y Parinacota

  
GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS  
Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica





**TERCER ADDENDUM DE CONVENIO DE EJECUCION Y TRANSFERENCIA  
PROGRAMA DE RECUPERACION DE BARRIOS OBRA DE CONFIANZA REPOSICION DE LUMINARIAS  
BARRIO JORGE INOSTROZA, ENTRE**

**EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, a 20 SEP 2018 de 2018, entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, RUT N°61.813.000-2, en adelante indistintamente denominado por su nombre o por "SERVIU", representado, según se acreditará, por su Directora (S) doña Nancy Araya Cáceres, chilena, Contador Auditor Público, cédula nacional de identidad N° 09.789.408-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle 18 de septiembre N°122, comuna de Arica; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, RUT N°69.010.100-9, en adelante "la Municipalidad" o la "entidad ejecutora", persona jurídica de derecho público, legalmente representada por su alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, chileno, periodista, cedula nacional de identidad N° 13.452.061-2, ambos domiciliados en calle Sotomayor N°415, comuna de Arica; vienen en suscribir el siguiente addendum de convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

- a. Que, mediante instrumento de fecha 31 de agosto de 2016, los comparecientes celebraron el CONVENIO DE EJECUCION Y TRANSFERENCIA PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS OBRA DE CONFIANZA BARRIO JORGE INOSTROZA, aprobado por resolución exenta N°1682 del Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Arica y Parinacota, de fecha 13 de octubre de 2016, con la finalidad de realizar la reposición de luminarias del barrio Jorge Inostroza.
- b. Que, el convenio señalado se suscribió en el marco del Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuya finalidad es la contribución al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social.
- c. Que, para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito, la Municipalidad se obligó a la ejecución íntegra de la obra señalada precedentemente, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula tercera del referido convenio, dentro del plazo de 8 meses contados desde la total tramitación del acto aprobatorio del acuerdo.
- d. Que, no obstante lo anterior, en el marco del programa denominado "RECAMBIO DE LUMINARIAS PARA LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA", cuyo financiamiento fue aprobado en sesión ordinaria XXI del Consejo Regional de Arica y Parinacota, celebrada el 09 de noviembre de 2015, por un monto de M\$ 8.666.710.-, se ha considerado la intervención del Barrio Jorge Inostroza con el mismo propósito convenido en el instrumento que por este acto se modifica, lo cual constituye una nueva alternativa para satisfacer la necesidad prevista originalmente. En efecto, de conformidad a la planificación del Ministerio de Energía, el recambio de luminarias en el Barrio Jorge Inostroza está programado para el último trimestre del año 2017.

En tal sentido, ya no es procedente el cambio de luminarias a través del convenio de ejecución y transferencia que por este acto se modifica, dado que estas obras serán ejecutadas por el Ministerio de Energía, en el marco del proyecto de recambio de luminarias ya citado.

Por lo anterior, los comparecientes han estimado pertinente optimizar las acciones de intervención en el barrio indicado, considerando los objetivos definidos por el Programa de Recuperación de Barrios, acordando la modificación del objeto del convenio suscrito.



- e. Debido a lo anterior, con fecha 20 de Septiembre de 2017 se suscribió un addendum al convenio señalado, el cual fue aprobado por la I. Municipalidad de Arica, con fecha 06 de Octubre de 2017, según consta en decreto Alcaldicio N°14.698 de esa fecha.
- f. Sobre la base de lo anterior, la Municipalidad de Arica realizó la licitación 2369-34-LQ17 para la ejecución de las obras de confianza Barrios 2016, la que con fecha 20 de Diciembre de 2017 quedó desierta por falta de oferentes.
- g. Que mediante Resolución Ex. N° 00063 de fecha 10 de Mayo de 2018 se aprueba segundo addendum del convenio de ejecución y transferencia del Programa de Recuperación de Barrios de Obra de Confianza reposición de luminarias Barrio Jorge Inostroza.
- h. Que, mediante el Ord. N° 4393 de fecha 13 de Septiembre de 2018, el Alcalde de la I. Municipalidad de Arica, solicita a SERVIU Arica y Parinacota, la extensión de los plazos del convenio mencionado, por un período de seis meses a contar de la fecha de término de vigencia del convenio actual, a fin de culminar las obras que se encuentran en ejecución.

**SEGUNDO:** Que, de conformidad a lo señalado en la cláusula anterior, en especial a la solicitud del Sr. Alcalde de Arica, las partes han convenido extender en seis meses el plazo del Convenio, a partir de la fecha de término de vigencia del mismo (06 de Octubre de 2018).

**TERCERO:** El presente addendum modificatorio se entenderá parte integrante del convenio original, del primer y segundo addendum, entendiéndose que aquellos conservan absoluta y total validez en todo lo no modificado en este acto.

**CUARTO:** El presente addendum quedará sujeto en cuanto a su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**QUINTO:** La personería de doña Nancy Araya Cáceres como Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización región de Arica y Parinacota, consta en Decreto Exento RA N° 272/52/2018, de fecha 13 de junio de 2018 y la personería de don Gerardo Espíndola Rojas, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, en Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 06 de diciembre de 2016, cuyo texto no se inserta ni se reproduce por ser conocido por las partes.



*Nancy Araya Cáceres*  
DIRECTORA  
SERVIU NANCY ARAYA CÁCERES  
Directora (S) SERVIU Región de Arica y Parinacota



*Gerardo Espíndola Rojas*  
GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS  
Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica





**TERCER ADDENDUM DE CONVENIO DE EJECUCION Y TRANSFERENCIA  
PROGRAMA DE RECUPERACION DE BARRIOS OBRA DE CONFIANZA REPOSICION DE LUMINARIAS  
BARRIO CENTENARIO,**

**ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, a **20 SEP 2018** de 2018, entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, RUT N°61.813.000-2, en adelante indistintamente denominado por su nombre o por "SERVIU", representado, según se acreditará, por su Directora (S) doña Nancy Araya Cáceres, chilena, Contador Auditor Público, cédula nacional de identidad N° 09.789.408-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle 18 de septiembre N°122, comuna de Arica; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, RUT N°69.010.100-9, en adelante "la Municipalidad" o la "entidad ejecutora", persona jurídica de derecho público, legalmente representada por su alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, chileno, periodista, cedula nacional de identidad N° 13.452.061-2, ambos domiciliados en calle Sotomayor N°415, comuna de Arica; vienen en suscribir el siguiente addendum de convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

- a. Que, mediante instrumento de fecha 31 de agosto de 2016, los comparecientes celebraron el CONVENIO DE EJECUCION Y TRANSFERENCIA PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS OBRA DE CONFIANZA BARRIO CENTENARIO, aprobado por resolución exenta N°1680 del Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Arica y Parinacota, de fecha 13 de octubre de 2016, con la finalidad de realizar la reposición de luminarias del barrio Centenario.
- b. Que, el convenio señalado se suscribió en el marco del Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuya finalidad es la contribución al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social.
- c. Que, para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito, la Municipalidad se obligó a la ejecución íntegra de la obra señalada precedentemente, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula tercera del referido convenio, dentro del plazo de 8 meses contados desde la total tramitación del acto aprobatorio del acuerdo.
- d. Que, no obstante lo anterior, en el marco del programa denominado "RECAMBIO DE LUMINARIAS PARA LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA", cuyo financiamiento fue aprobado en sesión ordinaria XXI del Consejo Regional de Arica y Parinacota, celebrada el 09 de noviembre de 2015, por un monto de M\$ 8.666.710.-, se ha considerado la intervención del Barrio Centenario con el mismo propósito convenido en el instrumento que por este acto se modifica, lo cual constituye una nueva alternativa para satisfacer la necesidad prevista originalmente. En efecto, de conformidad a la planificación del Ministerio de Energía, el recambio de luminarias en el Barrio Centenario está programado para el último trimestre del año 2017.

En tal sentido, ya no es procedente el cambio de luminarias a través del convenio de ejecución y transferencia que por este acto se modifica, dado que estas obras serán ejecutadas por el Ministerio de Energía, en el marco del proyecto de recambio de luminarias ya citado.



- e. Debido a lo anterior, con fecha 20 de Septiembre de 2017 se suscribió un addendum al convenio señalado, el cual fue aprobado por la I. Municipalidad de Arica, con fecha 06 de Octubre de 2017, según consta en decreto Alcaldicio N°14.698 de esa fecha.
- f. Sobre la base de lo anterior, la Municipalidad de Arica realizó la licitación 2369-34-LQ17 para la ejecución de las obras de confianza Barrios 2016, la que con fecha 20 de Diciembre de 2017 quedó desierta por falta de oferentes.
- g. Que mediante Resolución Ex. N° 000642 de fecha 10 de Mayo de 2018 se aprueba segundo addendum del convenio de ejecución y transferencia del Programa de Recuperación de Barrios de Obra de Confianza reposición de luminarias Barrio Centenario.
- h. A través de Ord. N° 4393 de fecha 13 de Septiembre de 2018, el Alcalde de la I. Municipalidad de Arica, solicita a SERVIU Arica y Parinacota, la extensión de los plazos del convenio mencionado, por un período de seis meses a contar de la fecha de término de vigencia del convenio actual, a fin de culminar las obras que se encuentran en ejecución.

**SEGUNDO:** Que, de conformidad a lo señalado en la cláusula anterior, en especial a la solicitud del Sr. Alcalde de Arica, las partes han convenido extender en seis meses el plazo del Convenio, a partir de la fecha de término de vigencia del mismo (06 de Octubre de 2018).

**TERCERO:** El presente addendum modificatorio se entenderá parte integrante del convenio original, del primer y segundo addendum, entendiéndose que aquellos conservan absoluta y total validez en todo lo no modificado en este acto.

**CUARTO:** El presente addendum quedará sujeto en cuanto a su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**QUINTO:** La personería de doña Nancy Araya Cáceres como Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización región de Arica y Parinacota, consta en Decreto Exento RA N° 272/52/2018, de fecha 13 de junio de 2018 y la personería de don Gerardo Espíndola Rojas, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, en Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 06 de diciembre de 2016, cuyo texto no se inserta ni se reproduce por ser conocido por las partes.

  
DIRECTOR  
SERVIU  
Directora (S) SERVIU Región de Arica y Parinacota  
NANCY ARAYA CÁCERES

  
GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS  
Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica

  
ASESORA  
JURÍDICA  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA